



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ALEJANDRO MANUEL ROMERO PORTO
DEMANDADO: ELINA ESTHER BUSTOS GODOY – JORGE ARTURO BUSTOS GODOY- DANIEL ENRIQUE BUSTOS GODOY- VICTOR HUGO BUSTOS GODOY – HIGINIO BUSTOS GODOY – PEDRO BUSTOS GODOY – ALCIRA BUSTOS GODOY – CELIA ROSA BUSTOS GODOY – JAIME BUSTOS GODOY – GRACIELA MARGARITA BUSTOS GODOY – AIDA LUCILA BUSTOS GODOY Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00076-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la Demanda.

En consecuencia, la presente demanda procede ser rechazada por falta de competencia en cuanto al factor de la cuantía establecida en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., donde establece que la determinación de la cuantía se hará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tener en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios posteriores a su presentación.

Así las cosas, de acuerdo a la letra de cambio aportada como base del recaudo ejecutivo, así como las pretensiones que por concepto de capital fueron señaladas en el acápite correspondiente y la suma de los intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda, es lo cierto, se trata de

un asunto de menor cuantía y por tanto de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, conforme a lo establecido en el artículo 18 del C.G.P., toda vez que, las pretensiones económicas no superan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda por no cumplir con el factor de competencia por el factor de la cuantía.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto se enviará el expediente digital al Centro de Servicio de los juzgados civiles y de familia para que se reparta a los Jueces Civiles Municipales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
Juez